



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN NUMERO ACL- **003**

DE 2020 - PÁG. 1 DE 4

RESOLUCIÓN N° ACL **003** DE 2020

(**10 FEB 2020**)

POR LA CUAL SE ACLARA LA "RESOLUCIÓN N° AMP 655 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019"

El Secretario de Planeación del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por, la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, El Acuerdo 16 de 2014, Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Señora **LUZ NELVY RIOS PACHECO** identificada con Cédula de Ciudadanía No. **52.415.274 de Bogotá**, obrando como titular de la Licencia otorgada mediante la Resolución N° AMP 655 del 30 de septiembre de 2019, presenta solicitud Rad. 999-2020, solicitando aclaración de la **RESOLUCIÓN N° AMP 655 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019**.

Que, mediante la respectiva solicitud escrita, se solicitó sea aclarada la **Resolución N° AMP 655 del 30 de septiembre de 2019**, teniendo en cuenta: (i) El inmueble correspondiente a la Resolución en mención, es la casa número 355 de la Calle 4 No. 1-98 Interior 12 Agrupación de vivienda Candelaria I. (ii) La matrícula inmobiliaria que corresponde a la casa 355 es 176-121513.

Que esta Secretaría conforme a la petición antes señalada, procedió a revisar el respectivo expediente **25126-0-18-0638** que pertenece a la Resolución N° AMP 655 del 30 de septiembre de 2019, donde se observa que reposa copia del Certificado de Tradición con matrícula inmobiliaria No. **176-121513** generado con el Pin No. 181119731616433515, impreso el 19 de noviembre de 2018, expedido por la Oficina de registro de instrumentos públicos de Zipaquirá. Igualmente, reposa copia del impuesto predial unificado 201809918 con fecha de emisión 23/01/2018.

En el certificado, se indica como dirección del inmueble **CALLE 4 # 1-98 INT 12 CASA 355 AGRUPACION DE VIVIENDA CANDELARIA I**. Asimismo en el impuesto predial se relaciona la matrícula inmobiliaria No. 176-121513 y el código catastral **02-00-0019-0355-901**.

Adicionalmente, se observa que se incurrió en un error de digitación del tipo de suelo y actividad del proyecto, ya que el tercer párrafo del Considerando indica: "Que según el Acuerdo 16 del 27 de diciembre de 2014," Por el cual se adopta la revisión general del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cajicá, adoptado mediante el Acuerdo No. 08 de 2000 y modificado por los Acuerdos Municipales 009 de 2002, 007 de 2004, 21 de 2008", el proyecto se encuentra en suelo **RURAL Actividad CENTRO POBLADO**." Según dicho Acuerdo 16 del 27 de diciembre de 2014, el proyecto se encuentra en **suelo URBANO Actividad RESIDENCIAL**.



CO-SC-CER701118



Unidos con toda seguridad

Dirección: Calle 2 A No. 4-07. Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077. Código postal: 250240. Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Correo electrónico: contactenos-pgrs@cajica.gov.co Página web: <https://www.cajica.gov.co/>



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN NUMERO ACL- **003** DE 2020 – PÁG. 2 DE 4

Igualmente, se observa que se incurrió en un error de transcripción del número catastral del inmueble, dado que se relaciona el número 02-00-0019-0235-901, cuando se aprecia que en la copia del impuesto predial unificado, dicho número corresponde a **02-00-0019-0355-901**.

Finalmente, también se observa que se incurrió en un error de transcripción del nombre del arquitecto responsable y el lugar de expedición de la cedula de ciudadanía, ya que en el parágrafo del artículo primero del Resuelve, aparece el nombre como FERNANDO ANTONOI GOMEZ RODADO y cédula de Ciudadanía No. 17.078.197 de Cajicá, cuando se aprecia que en la copia del documento de identidad que reposa en el respectivo expediente, el nombre corresponde a **FERNANDO ANTONIO GOMEZ RODADO** y el lugar de expedición de la cedula de ciudadanía a **Bogotá**.

Que, en este orden de ideas y de acuerdo a lo anterior, se hace necesaria la aclaración de la **Resolución N° AMP 655 del 30 de septiembre de 2019**, en los apartes mencionados.

En relación con la corrección de errores formales, el artículo 45 de la ley 1437 de 2011, establece:

“Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Que la corrección prevista en la presente resolución cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto no generó modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por la Secretaría en el acto administrativo objeto de aclaración, sino que la misma está dirigida a aclarar aspectos formales.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - ACLARAR la Resolución N° AMP 655 del 30 de septiembre de 2019, en la siguiente forma:

A. En el título del Acto Administrativo, corrigiendo el número de la casa:

RESOLUCIÓN N° AMP 655 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019, “POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD AMPLIACION, CASA 355 AGRUPACIÓN DE VIVIENDA CANDELARIA I”



CO-SC-CER701118



Unidos con toda seguridad

Dirección: Calle 2 A No. 4-07. Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077. Código postal: 250240. Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: <https://www.cajica.gov.co/>



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN NUMERO ACL- 003 DE 2020 - PÁG. 4 DE 4

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos y disposiciones contenidas en la RESOLUCIÓN N° AMP 655 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019, mantendrán su mismo contenido, valor material y literal.

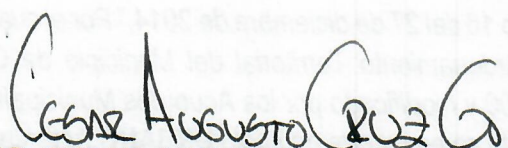
ARTICULO TERCERO: La presente Resolución será notificada personalmente al solicitante, de conformidad con lo dispuesto en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno toda vez que se trata de una aclaración, ni amplía los términos de vigencia de la licencia objeto de la presente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

10 FEB 2020

Dada en Cajicá a los (.....)


ING. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZALEZ
Secretario de Planeación

Revisó: Arq. Diana Marcela Rico Navarrete - Directora Desarrollo Territorial.

Proyectó: Carlos Díaz - Profesional universitario.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
MUNICIPIO DE CAJICÁ
NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Cajicá a los 10 DIAS de FEBRERO de 2020

Notifiqué personalmente al (la) RES ACL 003 / 2020

de fecha: 10 FEBRERO / 2020

VICTOR MANUEL CRUZ MOLES

Identificado (a) con C.C. 17093409 de BOGOTÁ

impuesto firma del notificado:

Impuesto firma del funcionario que notifica

SE NOTIFICA
COMO AUTORIZADO
PARA RECIBIR
LA RESOLUCION.



CO-SC-CER701118



Unidos con toda seguridad

Dirección: Calle 2 A No. 4-07. Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077. Código postal: 250240. Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: <https://www.cajica.gov.co/>



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

003

RESOLUCIÓN NUMERO ACL- DE 2020 – PÁG. 3 DE 4

B. En el primer párrafo del CONSIDERANDO, conforme al título del Acto Administrativo aclarado, corrigiendo el número de la casa y el número catastral:

*“Que con fecha **12 de diciembre de 2018**, el arquitecto **FERNANDO ANTONIO GOMEZ RODADO** identificado con cédula de Ciudadanía No. **17.078.197 de Bogotá** y matrícula profesional No. **A00000-10210 CND** obrando en nombre de los propietarios, radicó ante este despacho la solicitud de **“LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD AMPLIACIÓN, CASA 355 AGRUPACIÓN DE VIVIENDA CANDELARIA I”**, bajo el número **25126-0-18-0638** respecto del predio ubicado en la **CALLE 4 # 1-98 INT 12 CASA 355 AGRUPACIÓN DE VIVIENDA CANDELARIA 1 - CAPELLANÍA** con matrícula inmobiliaria **176-121513** y número catastral **02-00-0019-0355-901** de propiedad de la señora **RÍOS PACHECO LUZ NELVY** identificada con cédula de ciudadanía No. **52.415.274 de Bogotá.**”*

C. En el tercer párrafo del CONSIDERANDO, aclarando el suelo y actividad del proyecto:

*“Que según el Acuerdo 16 del 27 de diciembre de 2014,” Por el cual se adopta la revisión general del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cajicá, adoptado mediante el Acuerdo No. 08 de 2000 y modificado por los Acuerdos Municipales 009 de 2002, 007 de 2004, 21 de 2008”, el proyecto se encuentra en suelo **URBANO** Actividad **RESIDENCIAL.**”*

D. En el Artículo primero del RESUELVE, conforme al título del Acto Administrativo aclarado, corrigiendo el número de la casa y el número catastral:

*“ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar **“LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD AMPLIACIÓN, CASA 335 AGRUPACIÓN DE VIVIENDA CANDELARIA I”**, bajo el número **25126-0-18-0638** respecto del predio ubicado en la **CALLE 4 # 1-98 INT 12 CASA 355 AGRUPACIÓN DE VIVIENDA CANDELARIA 1 - CAPELLANÍA** con matrícula inmobiliaria **176-121513** y número catastral **02-00-0019-0355-901** de propiedad de la señora **RÍOS PACHECO LUZ NELVY** identificada con cédula de ciudadanía No. **52.415.274 de Bogotá.**”*

E. En el parágrafo del artículo primero del RESUELVE, aclarando el nombre del arquitecto responsable y el lugar de expedición de la cedula de ciudadanía:

*“PARAGRAFO: Se tendrá como responsable al arquitecto **FERNANDO ANTONIO GOMEZ RODADO** identificado con cédula de Ciudadanía No. **17.078.197 de Bogotá** y matrícula profesional No. **A00000-10210 CND.**”*



CO-SC-CER701118



Unidos con toda seguridad

Dirección: Calle 2 A No. 4-07. Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077. Código postal: 250240. Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: <https://www.cajica.gov.co/>

Bogotá D.C. febrero 9 de 2020

SEÑORES

SECRETARIA DE PLANEACION

MUNICIPIO DE CAJICA

ASUNTO: PODER

Apreciados señores

Por medio de la presente me permito autorizar al señor VICTOR MANUEL CRUZ MORA identificado con la C. de C. 17093409 de Bogotá para que reclame la resolución proferida por ese despacho para autorizar LICENCIA DE CONSTRUCCION en el predio de mi propiedad ubicado en el conjunto CANDELARIA I calle 4 No. 1-98 interior 12 casa 355.

No siendo otro el motivo del presente aprovecho la ocasión para saludarles

Cordialmente

Luz Veloz Rios Pacheco
cc. 5241527 Bta





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

AMC-OSP- **0129** -2020
Cajicá, Cundinamarca **04 FEB 2020** de 2020

Señor:
MANUEL FELIPE FALLA LEON
TELEFONO: 310 751 6182

Apoderado:
MARIO ALFONSO GONZALEZ SARMIENTO
CARRERA 6B N° 6-19
TELEFONO: 312 328 1067

Radicado: 19-0496
Referencia: Notificación Por Aviso Artículo 69 C.P.A. y C.A.
Resolución N° 0852 de 2019

Respetados Señores

Por medio de la presente, esta Secretaría procede en los términos del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 C.P.A y C.A. a efectuar la Notificación Por Aviso de la Resolución No. 0852 de fecha 03 de diciembre de 2019, cuya copia se adjunta.

Contra esta acto administrativo procede los recursos de reposición, ante la Secretaría de Planeación, y apelación ante el Alcalde Municipal, en los términos y conforme a los requisitos del artículo 77 de la Ley 1437 de 2011 C.P.A y C.A., que deberán ser interpuestos dentro los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación, la cual se entiende surtida al finalizar el día hábil siguiente a la entrega del presente aviso

Atentamente


ARQ. DIANA MARCELA RICO NAVARRETE
Directora de Desarrollo Territorial.

Adjunto: Resolución No. 0852 de fecha 03 de diciembre de 2019 en 01 Folio

Proyectó: Daniel Montaña Nieto
Pasante



CO-SC-CER701118



Unidos con toda seguridad

Dirección: Calle 2 A No. 4-07. Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077. Código postal: 250240. Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Correo electrónico: contactenos-pgrs@cajica.gov.co Página web: <https://www.cajica.gov.co/>

*Recibido: MARIO B. GONZALEZ S.
e.e.: 197.160
Cel: 3123281067
Febrero 5 - 2020.*

